



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 26 de abril de 2024.

**VISTOS:**

La invitación para conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial "TU DECIDES" de fecha 04 de marzo del 2024; el informe N° 45-2024-MDCC/PM de fecha 18 de abril del 2024 suscrito por el Procurador Municipal; el proveído del despacho de Alcaldía N° 221-2024-A-MDCC de fecha 22 de abril de 2024; el informe legal N° 180-2024-GAJ-MDCC del 26 de abril del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, mediante informe N° 45-2024-MDCC/PM el Procurador Público Municipal recomienda la solución de la controversia provocada por error de la administración en la vía conciliativa extrajudicial, previo dictamen legal en el que se precise los términos del acuerdo conciliatorio, con vista del petitorio de la solicitud conciliatoria, adenda e informes emitidos con posterioridad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe N° 180-2024-GAJ-MDCC, precisa los alcances de la fórmula de Conciliación Extrajudicial con la empresa THERAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. representada por el Sr. Walther Hugo Romani Luna respecto del Contrato N° 058-2022-MDCC para la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REFORESTACION DE AREA VERDE; CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA HABILITACION URBANA LAS TERRAZAS DEL ROSARIO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2510860, que a su vez tiene como sustento el informe N° 022-2024-DAHJ/LT de fecha 11 de abril del 2024 que suscribe el Liquidador Técnico.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se apersona a la audiencia de conciliación extrajudicial dispuesta por el Centro de Conciliación Extrajudicial "TU DECIDES", el día 30 de abril del año 2024 y suscriba la conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa THERAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. representada por el sr. Walther Hugo Romani Luna conforme a los alcances de la propuesta contenida en el informe legal N° 180-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; velando siempre por los intereses de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a realizada la diligencia autorizada en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eufemia C. Garza de Rodríguez  
ALCALDESA

